DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1106/2019, de 4 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2018-2019.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su preámbulo determina que uno de los principios fundamentales de la Ley consiste en la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren en el objetivo de proporcionar una educación de calidad al mismo tiempo que se debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, es decir, tratar de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad. Igualmente, en su artículo 2, establece entre sus fines, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 73 la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, en su artículo 8, entre otras, la función del fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa.

Desde hace años, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha venido promoviendo la celebración de diferentes actuaciones que premian el esfuerzo y el rendimiento educativo, como las olimpiadas educativas, en diversos ámbitos curriculares. Se trata de competiciones o concursos entre jóvenes estudiantes, cuyo objetivo primordial es estimular el estudio de diversas materias, como las matemáticas, la biología, la geografía, entre otras, así como el desarrollo de jóvenes talentos en estos ámbitos, sin olvidar el aspecto lúdico de la competición.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se dictó la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En este Plan se incluye el objetivo estratégico 3.1.1.3., línea de subvención 2, para la realización de Olimpiadas educativas y actuaciones que valoren el esfuerzo del alumnado.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, siendo el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para la aprobación de las misma.

En cumplimiento de dichas previsiones legales, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 19 de abril, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, recogiéndose en su artículo 2.1 j) como línea de subvención, subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado.

Por tanto, la concesión de ayudas recogidas en esta Orden se regulará tanto por lo establecido en la presente convocatoria como en lo dispuesto en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, tanto en su Título I, como específicamente el Capítulo X del Título II que regula las subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el titular del departamento convocante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 apartado 7 d) de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, se entenderán

csv: BOA20190909012

prorrogados los créditos presupuestarios que financian esta convocatoria, autorizándose los mismos mediante Orden de 2 de julio de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza la disposición de determinados créditos en situación de prórroga presupuestaria.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con las competencias recogidas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y de lo dispuesto en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, resuelvo:

Primero.— *Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones que fomenten las competiciones o concursos entre jóvenes estudiantes, cuyo objetivo primordial sea estimular el estudio e incentivar la adquisición de las competencias.

2. A los efectos de esta convocatoria, se considera actividad subvencionable la organización de olimpiadas educativas o cualquier otra actuación que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que el alumnado compita intelectualmente, por equipos o de modo individual, de modo constructivo, comprometido y reflexivo.
b) Que fomenten el esfuerzo y el rendimiento académico en cualesquiera de las materias científicas, lingüísticas o sociales que formen parte del currículo de Educación Primaria, Educación Secundaria o Bachillerato.
c) Que participe el alumnado de, al menos, cinco centros educativos que impartan Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón.
d) Que se realicen durante el curso 2018-2019, cuyo calendario escolar ha sido establecido por Resolución de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2018-2019 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y hasta el 30 de agosto de 2019 inclusive.

Segundo.— *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las Universidades o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Aragón, con objetivos científicos, matemáticos, lingüísticos o sociales.

2. Con carácter general, cada entidad sólo podrá participar con un único proyecto en la presente convocatoria. No obstante, en el caso de las Universidades, cada centro o instituto universitario podrá presentar un proyecto en cada convocatoria, y las Facultades y Escuelas universitarias podrán presentar un proyecto en relación con cada uno de los grados que impartan.

3. Quedan excluidos los centros e instituciones cuya finalidad principal sea impartir enseñanzas no universitarias.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas jurídicas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en toda la normativa específica de subvenciones que les sea de aplicación como beneficiarios. En particular no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Igualmente, no deberán tener deuda pendiente con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad dispuestas en el artículo 9 de la 8/2015, Ley de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

5. De conformidad con el artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con lo dispuesto en el “Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón”, no se podrán conceder ayudas al mismo beneficiario para un mismo destino y finalidad que en las convocatorias anteriores, sin acreditar el seguimiento y correcta justificación de las subvenciones concedidas en las tres últimas convocatorias. A estos

csv: BOA20190909012

efectos, se tendrá en consideración lo previsto en el artículo 8.2 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

Tercero.— *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el apartado noveno.

2. El procedimiento se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Será requisito para resultar beneficiario de la subvención la justificación previa de las actuaciones subvencionables desarrolladas, de conformidad con la documentación exigida en el apartado quinto de esta convocatoria.

Cuarto.— *Cuantía de las subvenciones.*

1. Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2018, prorrogado en la actualidad, aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002, hasta una cuantía máxima de 20.000 euros.

2. Para la determinación de la cuantía se calculará previamente el 80% del gasto subvencionable, cuantía máxima de la subvención a percibir. Una vez determinada, a las actuaciones que superen el 80% de la puntuación se les asignará una dotación económica para su financiación resultante de la aplicación, a dicha cuantía máxima, del coeficiente obtenido de la puntuación, con el límite de 3.000 euros. Si en aplicación de estos criterios se superara la disponibilidad presupuestaria, se aplicará el índice corrector resultante de la minoración del presupuesto.

3. Una vez adjudicadas las cuantías correspondientes del apartado 2 y en el caso de quedar crédito sobrante, se atenderá al resto de las actuaciones que superen el 70% de la puntuación, procediendo como en el apartado anterior para la adjudicación de cuantías y con el límite de 2.000 euros. Si, realizada la adjudicación anterior, quedara crédito, se aplicará el mismo procedimiento a las actuaciones restantes que superen el 60% de la puntuación total con el límite de 1.500 euros. Si en aplicación de estos criterios se superara, en alguno de ambos casos, la disponibilidad presupuestaria, se aplicará el índice corrector resultante de la minoración del presupuesto.

4. La cuantía total de subvención no superará el 80% del coste total subvencionable de cada actividad. Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, en conjunto o aisladamente, el total recibido no supere el 80% del coste total subvencionable de la actividad antes mencionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

Quinto.— Solicitudes y documentación.

1. La solicitud recogida en el anexo I deberá cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web https://aplicaciones.aragon.es/poled/, seleccionando la opción “Convocatorias destinadas a ayuntamientos, entidades locales u otras entidades”. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberán utilizarse los modelos previstos en los anexos de esta Orden.

2. La presentación de la solicitud, sin oposición expresa del interesado, otorgará al órgano gestor la potestad de verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal de la entidad en vigor, así como el de su representante (NIF o NIE).

3. Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación, en formato PDF en la cumplimentación electrónica de la solicitud:

a) Memoria de actuación justificativa que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas que son objeto de financiación por la subvención solicitada y de los resultados obtenidos, de conformidad con el modelo que figura en el anexo III a la presente convocatoria.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago junto con copias de las facturas acreditativas del gasto efectuado, a

csv: BOA20190909012

nombre del beneficiario y justificantes del pago, de acuerdo con el anexo IV de la presente convocatoria.

En relación con los ingresos, en caso de que las actuaciones hayan sido financiadas, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se deberá incluir detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el apartado cuarto.4 de esta convocatoria.

Así mismo, deberá contener, en su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, haya debido solicitar el beneficiario.

c) Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tal y como se recoge en el modelo del anexo II.
d) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
e) Copia de acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad relativo a la solicitud de la ayuda.
f) Fotocopia de los estatutos de constitución de la entidad y documentación acreditativa de la inscripción en el registro correspondiente.
g) Fotocopia de acta notarial u otra documentación que acredite que quien suscribe la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.

4. Respecto a los documentos que ya fueron aportados ante la Administración y sobre los que no se hayan producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto.— *Registro y plazos de presentación.*

1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas a través del formulario e impresas junto con el resto de la documentación en formato papel, se presentarán, dirigidas a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte – Avda. Ranillas, 5-D, planta 1.ª de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; o en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

3. Las solicitudes deberán presentarse del 9 al 25 de septiembre, ambos incluidos.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en los artículos 13 y 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante al órgano instructor, siempre que el interesado no se oponga expresamente a ello, para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud para cualquier fase del procedimiento sin oposición expresa del interesado.

csv: BOA20190909012

El órgano instructor podrá efectuar las actuaciones que estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los correspondientes certificados.

Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Séptimo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Director General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la Resolución.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo el dictado de la correspondiente Resolución.

Octavo.— *Evaluación de las solicitudes.*

1. Se constituirá una comisión de valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno.

2. La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros, nombrados mediante Resolución del titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional:

a) Presidenta: La Jefa del Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
b) Vocales: Cuatro funcionarios especialistas por razón de la materia, adscritos al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, con voz, pero sin voto.

Podrán nombrarse miembros suplentes mediante Resolución del titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

3. Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

Noveno.— *Criterios de valoración de las actuaciones, desglose y puntuación.*

1. Las actuaciones objeto de subvención, que deberán haber sido realizadas por la entidad solicitante, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Relevancia de la actividad en relación con los contenidos curriculares mencionados en el apartado primero 2.b) de esta Orden. Hasta 30 puntos, según el porcentaje de relación de la actividad propuesta con los temas que desarrollan el currículo de las áreas o materias objeto de la actividad que se cursan en los niveles correspondientes de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, según la etapa educativa a la que va dirigida la actividad:

1.º Aborda en su totalidad (100%) el currículo de una o varias materias de la etapa correspondiente, 30 puntos.
2.º Lo aborda en más de un 90%, 25 puntos.
3.º Lo aborda en más de un 80%, 20 puntos.
4.º Lo aborda en más de un 70%, 15 puntos.
5.º Lo aborda en más de un 60%, 10 puntos.
6.º Lo aborda en más de un 50%, 5 puntos.

csv: BOA20190909012

Número de centros y alumnado que pueden participar en la actividad. Hasta 15 puntos, según el número de centros y alumnado participante:

1.º Más de 20 centros y al menos 50 alumnos, 15 puntos.

2.º Más de 15 centros y al menos 40 alumnos, 12 puntos.

3.º Más de 10 centros y al menos 25 alumnos, 9 puntos.

4.º Más de 5 centros y al menos 10 alumnos, 6 puntos.

Existencia de fases nacionales dentro de la organización de la actividad que posibiliten que un alumno represente a la Comunidad Autónoma:

1.º Existe una fase nacional de la actividad, 5 puntos.

2.º No existe una fase nacional, 0 puntos.

Capacidad de mejora de la motivación y del aprendizaje del alumnado de las enseñanzas curriculares, favoreciendo un enriquecimiento o profundización curricular. Hasta 10 puntos, según las acciones previas a la realización de las pruebas objeto de la subvención:

1.º Existe una fase provincial, 2,5 puntos.

2.º Existe una fase inter-centros, 2,5 puntos.

3.º La entidad solicitante organiza actividades o talleres para la preparación de la prueba, 2,5 puntos.

4.º La organización pone recursos a disposición para la preparación de la prueba, 2,5 puntos.

Adecuación de la memoria económica justificativa a los objetivos, metodología y alcance de la actividad. Hasta 30 puntos, según la adecuación del presupuesto de gastos presentado:

1.º El presupuesto se considera adecuado al desarrollo de la actividad no existiendo gastos que no se puedan justificar con los objetivos que se persiguen, 30 puntos.

2.º El presupuesto se considera adecuado al desarrollo de la actividad existiendo gastos que no se puedan justificar con los objetivos que se persiguen, 15 puntos.

3.º El presupuesto no se considera adecuado a la actividad propuesta, 0 puntos.

Consolidación de la actividad. Hasta 10 puntos, dependiendo del número de ediciones de la actividad (incluyendo la edición para el curso 2018-2019):

1.º Mínimo de 3 ediciones, 3 puntos.

2.º 0.5 puntos por cada edición por encima de 3, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Los proyectos presentados deberán tener una puntuación mínima de 50 puntos para ser subvencionables.

Décimo.— *Propuesta de Resolución.*

1. El titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta provisional de Resolución de la convocatoria en un acto único.

La propuesta de Resolución provisional deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la misma, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de Resolución provisional se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón http://www.educaragon.org.

3. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de Resolución provisional, para presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y se podrán presentar ante cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (Orden de 20 de marzo de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 24 de marzo de 2015), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, si procede, la Comisión de Valoración al objeto de examinar las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo y efectuar un nuevo informe que sirva de base a la propuesta definitiva de Resolución.

5. Seguidamente, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva, con indicación del objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida, la cuantía de

csv: BOA20190909012

la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda de las restantes solicitudes.

Decimoprimero.— *Resolución.*

1. Evacuados los trámites previstos anteriormente, el titular del departamento competente en materia de Educación en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", resolverá el procedimiento mediante Orden que notificará a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Igualmente, la Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Trascurrido dicho plazo sin haberse publicado la Orden de Resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La Orden contendrá el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención con indicación del porcentaje que corresponda a cada beneficiario, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda junto con los recursos que pudiesen interponerse.

3. La Orden de Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el titular del departamento competente en materia de Educación en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimosegundo.— *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

1. La concesión de las ayudas implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la asunción en aquello en lo que proceda de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016 de 12 de abril, además de lo dispuesto en este apartado y en el siguiente.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4. Dicha documentación, en su caso, deberá aportarse a la Dirección General competente.

Decimotercero.— *Justificación.*

1. La subvención concedida se entenderá justificada mediante la presentación de las memorias justificativas de conformidad con lo establecido en el apartado quinto.3.

2. La justificación de los gastos, que se entenderá realizada con la presentación de la memoria económica y la copia de las facturas, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente lo dispuesto en los artículos 30 y 31 sobre la justificación de las subvenciones y los gastos subvencionables y el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en especial sus artículos 72 y 73 sobre el contenido de la cuenta justificativa, y el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como al artículo 18.4 de la Orden ECD/312/2016,

csv: BOA20190909012

de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.

Decimocuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Dada la especial naturaleza de esta subvención, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen durante el periodo señalado en el apartado primero 2.d) de esta Orden, justificados con facturas fechadas en ese periodo y que hayan sido pagadas con anterioridad al 31 de agosto de 2018, constituyendo esta situación una excepción al criterio general establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

No obstante, en las subvenciones concedidas a la Universidad Pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad al 31 de agosto de 2019 mediante su acreditación a través de la certificación correspondiente.

2. Son gastos subvencionables los que se correspondan con alguno de los siguientes conceptos de gastos:

Material fungible y de reprografía.

Material bibliográfico y publicaciones.

Material diverso de utilización docente, siempre que se especifique su naturaleza y se justifique su necesidad para el desarrollo del proyecto.

Desplazamientos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Gastos de organización, desplazamiento o alojamiento de alumnado y profesorado que participa en fases nacionales o internacionales de las actividades.

Gastos de asesorías directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la preparación y ejecución de la misma: sesiones ordinarias de asesoramiento de enriquecimiento curricular, sesiones preparatorias para fases nacionales, o sesiones específicas de preparación individualizada.

En ningún caso se admitirá como gasto subvencionable la adquisición de equipamiento inventariable.

3. En la realización de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta el Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón aprobado el 13 de septiembre de 2011.

Decimoquinto.— *Modificación de la Resolución.*

La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reduciéndose proporcionalmente el importe de la subvención en función de las aportaciones recibidas.

Decimosexto.— *Revocación, pérdida de derecho a cobro y reintegro.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la citada Ley.

Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada mediante la documentación presentada, el gasto realizado y su pago en los términos establecidos en el apartado quinto.3 de esta convocatoria, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones, además de lo dispuesto en el apartado decimosegundo de esta convocatoria en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20190909012

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, corresponde al titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimoctavo.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el titular del departamento competente en materia de Educación, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, así como a los controles que pudieran ejercerse por parte de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden o en las bases reguladoras, en la normativa aplicable a la materia, o en la Resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el apartado decimosexto de la convocatoria.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimonoveno.— *Registro y tratamiento de datos.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.

2. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de normativa aplicable.

Vigésimo.— *Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Vigesimoprimero.— *Habilitación.*

Se faculta al titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional en el ámbito de sus competencias, para dictar instrucciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de lo establecido en esta Orden.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2019.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20190909012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I
Solicitud

Olimpiadas y otras actuaciones que premian el esfuerzo y el rendimiento académico
Curso 2018-2019

Don/Doña con N.I.F.
Como representante de la entidad
Con N.I.F. /N.I.E. y dirección en
en su calidad de

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de la presente convocatoria a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla en la que no autorizan dicha comprobación:

- ☐ ME OPONGO a la consulta de los datos de la entidad interesada acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ ME OPONGO a la consulta de los datos de la entidad interesada acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.
- ☐ ME OPONGO a la consulta de los datos de la entidad interesada acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ ME OPONGO a la consulta de los datos de la entidad interesada acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SOLICITA*

Participar en la convocatoria de Olimpiadas Educativas y otras actuaciones que premien el esfuerzo y rendimiento académico durante el curso 2018/2019 según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ En caso de haber ejercido la oposición a la consulta de los datos, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ En caso de haber ejercido la oposición a la consulta de los datos, certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ En caso de haber ejercido la oposición a la consulta de los datos por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma para la acreditación de las obligaciones tributarias.
- ☐ En caso de haber ejercido la oposición a la consulta de los datos, certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ Declaración responsable (anexo II).
- ☐ Memoria de actuación (anexo III).
- ☐ Memoria económica justificativa (anexo IV)
- ☐ Copia del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad relativo a la solicitud de la ayuda
- ☐ Fotocopia de los estatutos de constitución de la entidad y documentación acreditativa de la inscripción en el registro correspondiente.
- ☐ Fotocopia acta notarial u otra documentación que acredite que quien suscribe la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.

csv: BOA20190909012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

RGPD UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
El órgano responsable del Registro de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de la obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal.
Podrá Ud. obtener información acerca del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL".

En , a de de 2019

Fdo:
(Firma del representante de la Entidad)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

csv: BOA20190909012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II
Declaración responsable

D/Dª con NIF
en representación de
al objeto de participar en la convocatoria de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que premien el esfuerzo y rendimiento académico para el curso 2018-2019, convocada por orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la que representa cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Que la entidad a la que representa (marcar la opción que corresponda):

☐ no ha solicitado otra ayuda para la misma actuación o proyecto.
☐ ha solicitado otra ayuda para la misma actuación o proyecto por este importe:

PROCEDENCIA (entidad a la que ha solicitado la ayuda) IMPORTE:

Dicha ayuda (marcar la opción que corresponda):

☐ está pendiente de concesión.
☐ ha sido concedida (indicar en su caso el importe)

Así mismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

RGPD UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
El órgano responsable del Registro de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de la obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal.
Podrá Ud. obtener información acerca del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección

csv: BOA20190909012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

General de Innovación y Formación Profesional "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL".

En……. a,…….de…….……..de 2019
(SELLO DE LA ENTIDAD Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: ….....

csv: BOA20190909012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III
Memoria
Olimpiadas educativas u
otras actuaciones que premian el esfuerzo y el rendimiento
Curso 2018-2019

1.- Datos de identificación

1.1. Título del proyecto

1.2. Datos de la entidad

Nombre de la entidad: nº NIF
Dirección:
Localidad: Provincia:
Teléfono:
Correo Electrónico:
Titular de la entidad:

1.3. Coordinador/a de la actividad

Nombre y apellidos del responsable:
Correo(s) Electrónico(s):
Teléfono(s):

1.4. Resumen (tres líneas):

2.- Datos de interés

2.1. Número de centros y alumnado participante en la actividad:

2.2. Ediciones de la actividad (incluida la del curso 2018-19):

2.3. Fases de la actividad:

Fase nacional: SI ☐ NO ☐

Fase provincial: SI ☐ NO ☐

Fase intercentros: SI ☐ NO ☐

2.4. Se organizan actividades o talleres para la preparación de las pruebas:

SI ☐ NO ☐

¿Cuáles?

2.5. Se ponen recursos a disposición de los participantes para la realización de las pruebas: SI ☐ ☐

¿Cuáles?

3.- Memoria de actividades

3.1. Planteamiento y justificación.

3.2. Ámbito que se desarrolla. Etapas educativas a las que va dirigida la actividad.

3.3. Objetivos y contenidos curriculares desarrollados en la actividad.

3.4. Actividades realizadas y temporalización.

3.5. Duración y fases realizadas.

csv: BOA20190909012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

RGPD UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
El órgano responsable del Registro de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de la obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal.
Podrá Ud. obtener información acerca del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL".

csv: BOA20190909012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV

Memoria económica justificativa

4.1.- Ingresos:

a) Fondos propios.

b) Subvenciones (indicar las solicitadas o concedidas incluyendo la situación del procedimiento en el momento de la solicitud).

c) Otros ingresos

(La comisión de valoración podrá comprobar estos datos si así se estima oportuno)

Total ingresos: .....…euros

4.2.- Gastos:

Se incluirán en este apartado los gastos reales en los que ha incurrido la entidad para la financiación de la actividad y que sean subvencionables. De las facturas justificativas se incorporará fotocopia junto con esta memoria. Así mismo, en el caso de haber solicitado tres presupuestos en relación con alguno de los conceptos subvencionables, se adjuntará fotocopia de los mismos.

a) Material fungible y de reprografía.

b) Material bibliográfico y publicaciones.

c) Material diverso de utilización docente, siempre que se especifique su naturaleza y se justifique su necesidad para el desarrollo del proyecto.

d) Desplazamientos justificados necesarios para el desarrollo de la actividad.

e) Gastos de organización o alojamiento de alumnado y profesorado que participa en fases nacionales o internacionales de las actividades.

f) Gastos de asesorías directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la preparación y ejecución de la misma: sesiones ordinarias de asesoramiento de enriquecimiento curricular, sesiones preparatorias para fases nacionales, sesiones específicas de preparación individualizada.

Total gastos: .....……...euros.

csv: BOA20190909012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Relación de justificación del gasto

(Este documento, tal como establece la orden de convocatoria, deberá acompañarse de las copias de las facturas acreditativas del gasto efectuado, a nombre de la entidad y de los correspondientes justificantes del pago)

Actuación (*)	Número factura	Fecha factura	Fecha pago	Acreedor	Concepto (**)	Importe factura	Importe que se destina a la justificación

(*) Indicar brevemente, de las previstas en la memoria, la actuación subvencionada con esa factura. Una misma actuación puede tener varios gastos y facturas asociados.
(**) Indicar el gasto concreto al cual hace referencia esa factura.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

RGPD UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
El órgano responsable del Registro de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de la obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

csv: BOA20190909012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Podrá Ud. obtener información acerca del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL".

En , a de de 2019

Fdo:
(Firma del representante de la Entidad)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (Avda. Ranillas 5 D, 3ª planta, 50018, ZARAGOZA)

csv: BOA20190909012